

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-00057-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, julio 07 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por intermedio de vocero judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ para el cobro de la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE.** (\$51.036.407,00) por concepto de capital contenido en los pagarés allegados de octubre de 2020, más los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital a la tasa máxima autorizada por las leyes a partir de la fecha de exigibilidad de cada PAGARE y hasta cuando se realice el pago de la obligación.

Dentro del presente proceso se dictó mandamiento de pago el día 07 de abril de 2021 donde se dispuso ordenar al señor FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ pagar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE.** (\$51.036.407,00) como capital más los intereses de mora sobre el capital teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la superintendencia financiera, y causados desde el día de exigibilidad de cada periodo mensual y hasta cuando se cancele totalmente la obligación acá cobrada.

El Demandado fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 y 292 del C.G.P. Y atendiendo a las directrices establecidas por el Art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 , sin que hubiera contestado la demanda de la que se les envío copia por parte del apoderado de la parte actora.

Como el demandado no presentó excepciones de fondo se hace necesario actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito donde deberán tenerse en cuenta los abonos que se llegaren a reportar por parte de la parte actora y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo antes expuesto el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

1)- ORDENAR seguir adelante la ejecución adelantada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ , tal como lo establece el mandamiento de pago dictado en este proceso el 07 de abril de 2021.

2)- Ordenar que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de la cual deberá tenerse en cuenta cada uno de los abonos que llegare a reportar en este proceso.

3)- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjese la suma de \$3.573.000.00 como agencias en derecho a cargo de los demandados.

4)- ORDÉNESE la remisión del presente proceso por razones de competencia para ante el JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dejando las anotaciones de su salida, previo el protocolo respectivo.

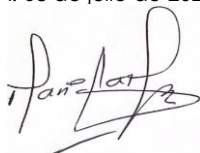
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Mariela. --

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 08 de julio de 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria**